

publicaciones judiciales en la Capital de la Región, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a 13 de diciembre de 2019.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
Gobernador Regional

1838745-1

Aprueban la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2019-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de diciembre de 2019, la Convocatoria N° 12-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de noviembre del 2019, visto y debatido el DICTAMEN N° 004-2019-GRA/CRNyGMA de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Literal a) del Artículo 15° de la Citada Ley de las atribuciones del Consejo Regional prescribe: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el Gobierno Regional de Ancash actualmente cuenta con la Ordenanza Regional N° 003-2004-GRA-CR, de fecha 02 de Abril de 2004, mediante la cual se aprobó la Política Ambiental Regional, el Plan de Acción Ambiental al 2010, la Agenda Ambiental Regional 2004 - 2005 y el Sistema Regional de Gestión Ambiental; sin embargo, a la fecha dicha norma regional se encuentra desfasada en

el tiempo, siendo en consecuencia necesario actualizarse en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la Región Ancash y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional; lo que conlleva a que deba dejarse sin efecto;

Que, mediante el Oficio N° 00386-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 19 de Julio de 2019 la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, comunica a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash que, después de haber realizado la evaluación correspondiente, concluyen otorgando opinión previa favorable a la propuesta de Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash;

Que, en ese orden de ideas la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash elaboró la propuesta de Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Ancash, que consta de Cuatro (4) Títulos, Doce (12) Capítulos, Cuarenta y Siete (47) Artículos, Dos (2) Disposiciones Complementarias y Finales; teniendo como objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales a nivel descentralizado, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad con todas las entidades regionales, sectoriales y locales que ejercen funciones ambientales y recursos naturales en el territorio regional; la misma que conforme a Ley se remitió al Ministerio del Ambiente para su previa opinión favorable con el Oficio N° 059-2019-GRA/GRRNGMA del 24 de Mayo de 2019;

Que, el Inciso a) del Artículo 53° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, estable las competencias del Gobierno Regional para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala: "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene a su cargo la integración funcional y territorial de la política, normas e instrumentos de gestión, así como las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado y de la Sociedad Civil, en materia ambiental". El Artículo 15° de la precitada Ley, establece que: "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental";

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que reglamenta la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que: "La gestión ambiental territorial se organiza a través del propio SNGA para el nivel nacional, como a través de los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, los que forman partes integrantes del SNGA";

Que, en relación a los Sistemas Regionales de Gestión Ambiental, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que reglamenta la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece: "El Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales y, el bienestar de su población". Asimismo, el Artículo 38° del Decreto Supremo en comentario señala que el Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional en el marco de lo establecido por el Artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva; mientras que el Artículo 39° de la misma norma establece, que la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es el órgano del Gobierno Regional responsable de brindar apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y el CONAM;

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y coordina con los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) creados en su jurisdicción. El Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) es la estructura principal para cumplir los objetivos y funciones ambientales en el ámbito regional, siendo su finalidad la de desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales;

Que, mediante Informe N° 0028-2019-GRA/GRRNGMA/SGGA, de fecha 24 de Julio de 2019 la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ancash, en mérito al análisis factivo y legal realizado, RECOMIENDA: Derivar la propuesta de la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental, la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza Regional a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, enfatizando que dicha propuesta fue revisado por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente, asimismo recomienda Dejar sin Efecto la Ordenanza Regional N° 003-2004-GRA-CR, de fecha 02 de Abril del 2004, dado que la Ordenanza Regional data del año 2004, la cual contiene normativas ambientales desfasadas y no tiene concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la Región Ancash y al marco normativo ambiental vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 046-2019-GRA/GRAJ, de fecha 16 de Agosto de 2019 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que resulta legalmente viable la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash, dentro del marco contemplado en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales a nivel descentralizado, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad con todas las entidades regionales sectoriales y locales que ejercen funciones ambientales y recursos naturales en el territorio regional;

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, mediante DICTAMEN N° 005 -2019-GRA/CRNyGMA, concluye señalando que la propuesta por el que se solicita "APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA) DE ANCASH", resulta técnica y legalmente viable; debiendo en consecuencia emitirse la respectiva Ordenanza Regional;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir ORDENANZAS REGIONALES, tal como lo prescribe el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: (...) "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; dispositivo legal concordante con el Numeral 1) del Artículo 5°, el Artículo 13°, el Literal a) del Artículo 15° y los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de Diciembre de 2019, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el Dictamen N° 004-2019-GRA/CRNyGMA, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido la sustentación por parte de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, produciéndose las deliberaciones de parte de los Miembros del Consejo Regional; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo

Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE

Artículo Primero.- APROBAR, la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, que consta de Cuatro (4) Títulos, Doce (12) Capítulos, Cuarenta y Siete (47) Artículos, Dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, y que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales a nivel descentralizado, fortaleciendo los mecanismos de transectorialidad con todas las entidades regionales, sectoriales y locales que ejercen funciones ambientales y recursos naturales en el territorio regional.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Regional N° 003-2004-GRA-CR, de fecha 02 de Abril de 2004, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, disponer las acciones inmediatas y necesarias para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional de Ancash.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- DISPONER, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la Capital de la Región, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cúmpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 13 días del mes de diciembre de 2019.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
Gobernador Regional

1838746-1

Declaran de Interés Público Regional el Proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal del Departamento de Ancash

ORDENANZA REGIONAL N° 014-2019-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 05 de diciembre de 2019, la Convocatoria N° 12-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de noviembre del 2019, visto y debatido el DICTAMEN N° 005-2019-GRA/CRNyGMA de la Comisión